

Reglas Oficiales del Sorteo

“El Jolgorio Se Prendió con TotalEnergies y Coca-Cola”

Las probabilidades de ganar dependen del número de participaciones recibidas. Al participar en este sorteo, usted certifica que cumple con los criterios de elegibilidad y acepta quedar obligado por estas reglas oficiales y política de privacidad aplicable a este sorteo. Nulo fuera de Puerto Rico. Es necesario proveer un correo electrónico, dirección postal y teléfono válido como parte de su participación al sorteo para propósitos de notificación del premio en caso de que resulte usted un ganador en este sorteo. Nada que comprar para participar o recibir el premio.

1. ELEGIBILIDAD: El Sorteo “El Jolgorio Se Prendió con TotalEnergies y Coca-Cola” (el “Sorteo”) está abierto únicamente a individuos que tengan 21 años o más de edad y sean residentes legales con domicilio en Puerto Rico (“participante elegible”) a la fecha de participación. No son elegibles para participar ni recibir un premio, los que desde los pasados 6 meses, hayan sido empleados de Coca-Cola Puerto Rico Bottlers, TotalEnergies Marketing Puerto Rico Corp., Lanuza & Partners y/o aquellos de sus respectivas matrices, subsidiarias, filiales, distribuidores, auspiciadores, ni de las agencias de publicidad, promociones, relaciones públicas, entidades coordinadoras y otros agentes y/o contratistas involucrados en cualquier etapa del desarrollo y/o implementación de este Sorteo (colectivamente “individuos excluidos”), ni los parientes inmediatos independientemente de donde residan, o sea, familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo por afinidad (específicamente, cónyuge, padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos y el cónyuge de cada cual), ni los individuos que residan en los hogares de los individuos excluidos, sean o no sus parientes, ni personas que convivan, o tengan cualquier tipo de relaciones de pareja, aunque no convivan. Este Sorteo está sujeto a todas las leyes y reglamentos federales y locales aplicables y es nulo fuera de Puerto Rico.

2. PERIODOS DE PARTICIPACION: El concurso comienza el 16 de diciembre de 2024 y termina el 20 de enero de 2025 (el “Periodo Promocional”), en el horario de operaciones de cada tienda y/o estación de servicio participante. Las participaciones recibidas de forma tardía no son elegibles para el acto de sorteo. Se aceptarán participaciones gratuitas por correo recibidas durante el Periodo Promocional, las cuales se unirán a los cupones depositados en las urnas. Se realizará un solo sorteo al azar el 19 de febrero de 2025 en las oficinas centrales de TotalEnergies Marketing Puerto Rico Corp.

3. COMO PARTICIPAR. Compre cualquiera de dos (2) o más productos de la variedad de Coca-Cola, Diet Coke, Coca-Cola Zero, Sprite, Sprite Zero, Smart Water, Fanta, Minute Maid, Seagram’s, Fuze, Powerade, Dasani, Body Armor, Vitamin Water (Compra Elegible) en una de las sesenta y seis (66) tiendas Bonjour de las estaciones de servicio de TotalEnergies en Puerto Rico detalladas en el siguiente enlace: <https://totalenergies.com.pr/es/promociones> o en el Anejo A de este documento. Su Compra Elegible debe constar en un solo recibo original de compra realizada durante el “Periodo Promocional”. Hay dos (2) maneras de participar. Vigente el Periodo Promocional (según definido en Regla 2 arriba) puede participar de cualquiera de las siguientes maneras:

Reglas Oficiales del Sorteo
“El Jolgorio Se Prendió con TotalEnergies y Coca-Cola”

(A) CON CUPON DE PARTICIPACION EN TIENDA Y/O ESTACIÓN DE SERVICIO PARTICIPANTE: Al hacer una compra elegible en cualquier tienda Bonjour de las estaciones de servicio TotalEnergies durante el periodo de la promoción, la cajera le dará un cupón de participación, el cual deberá llenar con toda la información requerida: su nombre, apellidos, edad, dirección completa, teléfono con código de área y correo electrónico. Luego, deposite el cupón en la urna debidamente identificada con el concurso en la tienda Bonjour de la estación de servicio participante. Una (1) participación por persona por cada recibo de compra. Participación que esté incompleta en cuanto a la información requerida, podrá ser descalificada. Se aceptarán facsímiles razonables según descrito en la alternativa “B”.

(B) PARTICIPACION ALTERNA (VIA CORREO). NADA QUE COMPRAR PARA PARTICIPAR: En una hoja de papel dibuje a mano cualquiera de los productos participantes (a color o en blanco y negro), y debajo del mismo escriba a mano en letra legible sus datos requeridos: nombre, apellido, edad, correo electrónico (es requerido), teléfono, dirección postal, pueblo en que reside, y envíela por correo postal a la siguiente dirección: “El Jolgorio Se Prendió con TotalEnergies y Coca-Cola”, c/o Lanuza & Partners, PO BOX 10836, San Juan, Puerto Rico 00922-0836. Límite de una (1) participación por persona, por hogar, por la duración del concurso.

El incumplimiento con las directrices de participación podrá resultar en la descalificación del participante y todas sus participaciones durante el Periodo Promocional. Las fotocopias, impresos de computadora o reproducciones digitales, electrónicos, y cualquier otro método de reproducción y/o copia automatizada de su Participación Alterna o del producto participante, quedan prohibidos y dichas participaciones serán anuladas y descalificadas. El promotor se reserva el derecho de descalificar participaciones que no cumplan con estas reglas o la reglamentación vigente. Todas las participaciones se convierten en propiedad del promotor.

Probabilidades de ganar: Las probabilidades de ganar un premio en el Sorteo dependen del número de participaciones elegibles que se reciban para el sorteo.

4. PREMIOS DEL CONCURSO. Los concursantes tendrán la oportunidad de ganar uno de estos premios mediante sorteo:

- **1 GRAN PREMIO FINAL DE \$1,000**

- **5 PREMIOS DE DOS (2) ENTRADAS PARA EVENTOS EN EL COCA-COLA MUSIC HALL**

El premio deberá utilizarse en o antes del 31 de julio de 2025 o durante el término que disponga EL COCA-COLA MUSIC HALL sujeto a las restricciones aplicables en el certificado del premio y a la disponibilidad de asientos. Boletos con valor nominal no mayor de \$85 cada uno. El derecho a reclamar el premio no es transferible. No incluye transportación al evento.

- **66 CERTIFICADOS DE GASOLINA DE \$100 DE TOTALENERGIES MARKETING PUERTO RICO.**

Reglas Oficiales del Sorteo
“El Jolgorio Se Prendió con TotalEnergies y Coca-Cola”

Cada Premio de Certificado será otorgado mediante “gift card” para ser redimido en estaciones de servicio de TotalEnergies participantes.

• **1 ESTADÍA PARA CUATRO (4) PERSONAS EN EL MAYAGUEZ RESORT & CASINO DE 3 DÍAS Y 2 NOCHES**

LIMITE DE PREMIOS POR INDIVIDUO: Máximo de un (1) Premio por individuo/hogar durante todo el Periodo Promocional.

Restricciones Generales: Los detalles de cada Premio (i.e., modelo, volumen, tamaño, color, contenido y similares, según aplicable) serán determinados por el Promotor, en su exclusiva discreción. Solo el número de premios establecido en estas Reglas Oficiales será otorgado. Todas las participaciones y adjudicación de Premios están sujetos a verificación; los Premios son intransferibles y no pueden ser sustituidos, intercambiados ni redimidos por otro bien o servicio u otros premios, incluyendo dinero en efectivo, excepto a la sola discreción del Promotor. El Promotor se reserva el derecho de sustituir un premio por uno de valor igual o comparable a su exclusiva determinación, si algún Premio no estuviere disponible a la fecha de adjudicación o entrega. **Impuestos y gastos:** El Ganador es responsable de todo impuesto o contribución sobre ingresos resultante del recibo de un premio. Todo gasto no incluido como parte de la descripción del Premio es de cargo del ganador. La obligación del Promotor hacia los ganadores concluye con la entrega del Premio o voucher para su recibo. El ganador asume todo riesgo de pérdida, extravío o robo del premio/voucher (colectivamente “el Premio”) una vez entregado a su persona. El Ganador deberá permitir cualquier demora razonable en el proceso de entrega del premio, el cual no excederá de 90 días desde completarse la verificación del ganador conforme a la reglamentación aplicable del DACO. Los Premios no acumulan intereses. **Relevos:** Con la aceptación del premio, se requiere del ganador que firme digital o físicamente en las oficinas centrales de TotalEnergies Marketing Puerto Rico Corp. (a discreción del promotor), relevos de indemnización de responsabilidad y relevo publicitario. **Restricciones del Premio de Estadía:** En el caso de la estadía en hotel, se requiere que los 3 acompañantes del ganador notifiquen su información personal (nombre, edad, dirección, teléfono y correo electrónico) y firmen un Relevo de Responsabilidad antes de usar el premio. Este premio consistirá en estadía de tres días y dos noches para 2 adultos y 2 niños hasta 15 años. El alojamiento consistirá en 1 cuarto de 2 camas (Habitación en ocupación doble) y no aplica entrando en día sábado. No podrán quedarse personas adicionales. La estadía no incluye comidas, ni bebidas, ni bebidas alcohólicas, ni eventos opcionales, ni actividades turísticas, ni minibar del cuarto. El ganador y sus acompañantes serán responsables de su transportación hasta y desde el Hotel. No incluye el costo de estacionamiento. El hotel podrá requerirle una tarjeta de crédito como depósito de gastos adicionales. El hotel podrá requerirle identificaciones aceptables a los ganadores y sus acompañantes. El premio de estadía deberá utilizarse en o antes del 31 de julio de 2025 o durante el término que disponga la hospedería sujeto a las restricciones aplicables en el certificado del premio, y deberán notificarse los acompañantes 30 días antes de entrar a la estadía y firmar los documentos de relevo en o antes de 10 días de comienzo de la estadía. El certificado no es transferible ni

Reglas Oficiales del Sorteo
“El Jolgorio Se Prendió con TotalEnergies y Coca-Cola”

reembolsable por dinero. El certificado del premio deberá ser entregado en original al momento del “check-in”. Sujeto a disponibilidad. Ciertas restricciones aplican.

5. POLITICA DE PRIVACIDAD Y USOS PUBLICITARIOS: Uso de Información Personal: La información personal provista por usted al participar en este Sorteo será compartida por el Promotor con sus agentes coordinadores en este Sorteo y está sujeta a la declaración de “Política de Privacidad del Promotor” que, entre otras cosas, establece que el Promotor y sus designados podrán utilizar dicha información personal para propósitos de supervisión, implementación y estadística del Sorteo, así como para los propósitos de publicación de listado de ganadores al público en general, una vez concluido el proceso de notificación y verificación de ganadores en este Sorteo. **Correos promocionales de mercadeo:** Su participación en este Sorteo también constituye una autorización al Promotor para que por sí y por sus agentes le remita información a su correo electrónico acerca de futuros concursos, sorteos, encuestas y promociones del Promotor, así como información acerca de los productos participantes u otros productos y servicios del Promotor, que este entienda pueden ser de su interés. Usted siempre tiene la opción al calce de cada correo electrónico promocional de desautorizar el envío de correos electrónicos promocionales futuros.

Relevo Usos Publicitarios: Con la aceptación de un Premio, el ganador se obliga a firmar un Relevo (digital y/o físico) para usos publicitarios, autorizando al Promotor y sus agentes, al uso del nombre del ganador, dirección, imagen y semejanza (inclusive su fotografía, voz, filmación audio-visual de su persona, citas y expresiones), en todo y cualquier medio de comunicación conocido al presente (inclusive Internet) o que se desarrolle a futuro, mundialmente, sin limitación geográfica o de tiempo, para propósitos del comercio, promoción y publicidad, sin más notificación, derecho de revisión ni compensación adicional.

6. SELECCIÓN DE GANADORES: Todos los ganadores potenciales están sujetos a verificación. El Administrador realizará un acto de sorteo al azar el 19 de febrero de 2025 para la selección de los setenta y tres (73) ganadores de premios e igual o mayor número de alternos / sustitutos (uno por premio o más de ser necesario). Los alternos seleccionados serán utilizados (en lo necesario) en estricto orden de extracción, para el caso de que el seleccionado se repita en el mismo acto de sorteo, haya excedido el límite de premios por individuo/hogar, el participante o su participación no cumpla con los requisitos de estas Reglas Oficiales o no pueda o no quiera reclamar apropiadamente y/o recibir el premio.

7. NOTIFICACION Y RECLAMACION DEL PREMIO: El Administrador notificará a cada ganador (sujeto a verificación y a su discreción) por correo electrónico y/o a la dirección postal indicada en la participación seleccionada mediante correo certificado (la “Notificación Oficial”). A opción del Administrador, éste podría además contactarle por teléfono o texto (si lo ha provisto) pero no tendrá la obligación de así hacerlo. En la notificación oficial se le proveerán instrucciones para reclamar oficialmente su premio, e incluir el tener que personarse a un lugar designado por El Administrador para el proceso de

Reglas Oficiales del Sorteo

“El Jolgorio Se Prendió con TotalEnergies y Coca-Cola”

verificación de elegibilidad y firma de relevos. El proceso de notificación y verificación será dentro de un término de 30 días a partir de la notificación oficial. Para reclamar su premio se le podrá exigir que envíe mediante formulario electrónico: (i) copia de la notificación oficial recibida (ii) identificación oficial válida expedida por el Estado con su foto y firma (tal como, licencia de conducir, pasaporte o tarjeta electoral) a satisfacción del Administrador; (iii) evidencia de su residencia en Puerto Rico y fecha de nacimiento. Todo otorgamiento de premio está sujeto a verificación. Cada ganador potencial deberá además completar y devolver una Declaración o Affidavit (a opción del Promotor) acerca de su Elegibilidad y cumplimiento con estas Reglas Oficiales, Aceptación del premio, Exoneración de responsabilidad Legal y Autorización para usos publicitarios (colectivamente el “Relevo”) si desea aceptar su Premio en este Sorteo; y conforme lo requiera el Promotor o Administrador, participar en una sesión de fotos / entrevista / grabación audiovisual para propósitos promocionales y comerciales del Promotor. **No se permiten representantes para el proceso de reclamación, sesión de fotos, grabación, entrevista y recogido de premio.** El Promotor se reserva el derecho de descalificar al participante seleccionado y dar el premio por renunciado, en el caso de que la notificación oficial nos sea devuelta por no ser posible su entrega, no sea contestada según solicitado y/o dentro del plazo provisto, la dirección de correo indicada en su participación resulte inválida o de otra forma inefectiva por cualquier razón; el seleccionado no acuda a su cita o no cumpla con enviar digitalmente y/o personalmente (a opción del Promotor) los documentos y relevos completos requeridos; la participación o el participante no resulta elegible conforme a estas Reglas Oficiales; no pueda o rehúse recibir el premio conforme establecido en estas Reglas Oficiales. Todo Premio que resulte vacante por renuncia o descalificación de un seleccionado original, resultará en la notificación oficial a un (1) alterno en su lugar, quien deberá cumplir con igual proceso de reclamación oficial de premio. El ganador deberá estimar un mínimo de 10-15 días laborables para la entrega del Premio a partir de la conclusión de su verificación.

8. REPRESENTACIONES E INDEMNIZACIONES: Al participar en esta Promoción, usted: **(a)** Acuerda quedar obligado por estas Reglas Oficiales, por las decisiones del Promotor y del Administrador en toda y cualquier materia relativa a este Sorteo, cuyas determinaciones usted acepta son finales y vinculantes en todo respecto; y representa que cumple con los criterios de elegibilidad inclusive que su participación y los elementos de ésta fueron preparados exclusivamente por el participante nombrado en la participación al Sorteo. **(b)** Acuerda que Coca-Cola Puerto Rico Bottlers, TotalEnergies Marketing Puerto Rico Corp., Lanuza & Partners Inc., sus respectivas compañías matrices, subsidiarias, filiales y cada uno de sus respectivos empleados, funcionarios, directores, accionistas y agentes (colectivamente, las “Entidades del Sorteo”) no son responsables y quedan relevados, exonerados, y liberados (conviniendo el participante a su vez a no entablar, a indemnizar y a mantener ilesos e indemnes a las Entidades del Sorteo de toda y cualquier acción, reclamación, demanda, fallo o sentencia, pérdidas y gastos (inclusive costas y honorarios) por toda y cualquier lesión personal, daños y perjuicios de todo tipo a la persona (incluyendo incapacidad, muerte, lucro cesante entre otras) o a la propiedad, que surjan o puedan surgir como resultado de o en conexión con su participación en este Sorteo, reclamación,

Reglas Oficiales del Sorteo
“El Jolgorio Se Prendió con TotalEnergies y Coca-Cola”

aceptación, posesión y/o uso, no-uso, uso indebido o parcial de un premio del Sorteo o que surja o pueda surgir mientras usted o sus agentes se desplazan hacia/desde o durante cualquier actividad en conexión con esta promoción, incluyendo sin implicar limitación, toda y cualquier acción sobre la base de alegada negligencia, derechos de publicidad, derechos de autor, de privacidad o basados en errores de cualquier tipo, incluyendo sin limitar, errores de imprenta o errores en materiales de esta promoción o en el anuncio y publicación de la identidad o datos de los ganadores y su premio correspondiente en cualquier medio y/o medio social, inclusive la Internet a todos dichos efectos renuncia a interponer acciones de clase, así como acción de interdicto (“injunction”) de cualquier tipo que pueda suspender o retrasar las fechas/calendario de este Sorteo; pero reconoce y acepta que las Entidades del Sorteo se reservan el derecho de entablar injunction(s) para evitar daños a esta promoción y sus propiedades, incluyendo su página de Internet (el Portal); **(c)** Acuerda que participa en este Sorteo de manera puramente voluntaria y de prosperar en alguna acción contra las Entidades del Sorteo que no sean las renunciadas y/o a pesar de éstas, su remedio se contraerá al reembolso de los gastos de bolsillos realmente incurridos en participar en esta promoción, y en ningún caso, honorarios de abogados, expertos, intereses, multiplicación de daños u otras cuantías, ni remedio otro alguno que el aquí dispuesto. **(d)** Acuerda que las Entidades del Sorteo concluyen toda obligación para con el ganador, con la entrega a éste (a) de un certificado, vale, tarjeta de regalo o documento que habilite al ganador verificado el obtener el servicio y/o producto descrito como premio en estas Reglas Oficiales; **(e)** Acuerda que las Entidades del Sorteo no son responsables por desperfectos, fallos, congestión, malfuncionamiento en las redes de comunicación satelitales, telefónicos, en la Internet, correo/email, computadoras y servidores, errores de programación o desperfectos, inclusive del Portal y/o errores técnicos, mecánicos ni humanos de cualquier tipo, que impidan y/o demoren la comunicación apropiada vía telefónica, en-línea o por correo postal/email y/o el recibo, recopilación, procesamiento y/o transmisión a tiempo de notificaciones relacionadas a este Sorteo, así como tampoco por actos de terceros tal como sin implicar limitación, piratería e intervención no autorizada o razones de fuerza mayor más allá del control razonable del Promotor, que afecten la conducción apropiada de este Sorteo, el envío o recibo de participaciones/notificaciones/comunicaciones relacionadas a este Sorteo que no resulten efectivas, no lleguen a destino, sean devueltos; excedan los límites del buzón, resulten robadas, perdidas, demoradas, incompletas, ilegibles, tachadas, desviadas de curso o carezcan del franqueo postal suficiente; **(f)** Acuerda que las Entidades del Sorteo no tendrán responsabilidad por causas de fuerza mayor (incluyendo sin implicar limitación, eventos climáticos o de la naturaleza, pandemias, directrices gubernamentales, disturbios sociales, políticos y/u otras causas de fuerza mayor) que puedan resultar en cambios de fecha/lugar/hora y/o falta de disponibilidad de inventario que puedan surgir de condiciones del mercado, aduana, retrasos en puertos, errores u otras circunstancias que puedan resultar en la limitación, no disponibilidad y/o retrasos en la tramitación de cualquier aspecto de este Sorteo conforme planificado; **(g)** Acuerda que la corrección de cualquier error por parte de las Entidades del Sorteo así como cualquier cambio en el calendario del sorteo, se hará en el Portal constituyendo dicha divulgación amplia y suficiente cura del

Reglas Oficiales del Sorteo

“El Jolgorio Se Prendió con TotalEnergies y Coca-Cola”

error y/o notificación suficiente del cambio de itinerario/calendario, desde la misma hora de su publicación y para todo propósito pertinente; **(h)** Acepta que el/los Premios son productos manufacturados y/o servicios emitidos por terceros (según aplique), sujeto exclusivamente a las representaciones y/o garantías (si alguna) provistas por éstos, por lo que se obliga a dirigir todo reclamo en dicho particular contra éstos y no contra las Entidades del Sorteo, reconociendo que las Entidades del Sorteo no le han provisto, ni directa ni implícitamente garantía de tipo alguno en torno a la comerciabilidad, idoneidad para uso particular ni garantía de servicios/productos en torno al Premio, inclusive que los enlaces hacia páginas de terceros no constituyen endoso ni asunción de responsabilidad por las Entidades del Sorteo por los contenidos de dichos terceros, que están sujetos a sus propios términos y condiciones y políticas de privacidad, si alguno; **(i)** Acuerda que en la eventualidad de controversia en torno al remitente de la participación, se considerará sometida por el individuo nombrado en el formulario de participación y/o participación alterna (según aplicable), independientemente del dispositivo con el cual haya sido generada; **(j)** Acuerda que las Entidades el Sorteo no son responsables por cambios en su información de contacto luego de la fecha de su participación sometida al Sorteo.

IMPORTANTE: Cualquier intento por un individuo de dañar el Portal, cualquier elemento de este Sorteo o afectar el desarrollo conforme planificado del mismo, constituye una violación a estas Reglas Oficiales, así como a leyes criminales y civiles, y de advertirse tal intento, el Promotor se reserva el derecho de descalificar a dicho participante y todas sus participaciones y a encausar a dicho individuo(s) y exigirle(s) el resarcimiento de todo daño(s) así como costas y honorarios de expertos y abogados, en la máxima extensión permitida por ley.

9. MISCELANEOS: Este Sorteo está regido por todas las leyes y reglamentos aplicables de Puerto Rico y federales. Toda participación sometida al Sorteo se convierte en propiedad del Promotor; no será acusada ni devuelta al participante. El Promotor se reserva el derecho de cancelar, suspender y/o modificar este Sorteo o elemento del mismo, sujeto a la reglamentación aplicable, en aquel caso en que este Sorteo y/o el Portal se viese comprometido por cualquier razón que impida su desarrollo conforme planificado o afecte el desarrollo, seguridad, imparcialidad o integridad de este Sorteo, o cualquiera de sus elementos, en cuyo caso el Promotor se reserva el derecho a su exclusiva discreción, de otorgar cualquier premio que estuviere vacante a dicha fecha, por medio de un sorteo al azar entre las participaciones elegibles no sospechosas que se hayan recibido con anterioridad a tal evento de terminación, así como a exigir la devolución de cualquier premio o su equivalente en dinero más daños y perjuicios contra éste, si el participante ha utilizado un medio no autorizado para participar, ha provisto información falsa para participar o reclamar un premio, o de otra forma ha pretendido engañar al Promotor y/o sus agentes.

10. COPIA DE REGLAS y LISTA DE GANADORES: Obtenga información y/o su copia individual de Reglas Oficiales del concurso accediendo a www.totalenergies.com.pr (el “Portal”) o escaneando el código QR que aparece en el material promocional de este

Reglas Oficiales del Sorteo
“El Jolgorio Se Prendió con TotalEnergies y Coca-Cola”

concurso. Los datos (nombre, apellido y pueblo) de los ganadores, podrán ser publicados en el Portal, una vez concluido el proceso de verificación de ganador(es) así como en cualquier medio social del Promotor y/o Administrador, cuales podrán incluir sin implicar limitación, en sus cuentas en Facebook, Instagram, Twitter, disponiéndose sin embargo que Facebook, Instagram, Twitter y el resto de las redes sociales, no son promotores de este Sorteo y no están asociadas ni endosan este sorteo. En caso de que haya alguna inconsistencia entre las reglas completas y las reglas abreviadas, prevalecerá la versión que resulte en más beneficio para los participantes.

11. ADMINISTRADOR: Lanuza & Partners es el Administrador de esta Promoción y en tal capacidad es quien desarrolla el concepto y supervisa esta promoción para el/los Promotor(es).

12. PROMOTOR: Coca-Cola Puerto Rico Bottlers, con dirección postal: PO Box 51985, Toa Baja, PR 00950-1985 y física: Carr PR-174, Lote 107, Bayamón, 00959, Tel (787) 288-6400 y TotalEnergies Marketing Puerto Rico Corp., con dirección postal y física: Millennium Park Plaza, #15 Road 2, Suite 525, Guaynabo, Puerto Rico 00968, Tel (787) 783-4625. Por favor no remita participaciones al Sorteo a ninguna de las direcciones indicadas en este párrafo. Los nombres y logos de terceros en estas reglas o en cualquier anuncio relacionado a este Sorteo, son utilizados con su autorización para identificar el origen del servicio o producto de tal tercero. Coca-Cola es una marca registrada de Coca-Cola Company distribuida en Puerto Rico por CC1 Puerto Rico Bottlers. ©2024, Coca-Cola Puerto Rico Bottlers y TotalEnergies Marketing Puerto Rico Corp. Todos los derechos reservados.

Listado de Tiendas Bonjour Participantes

UBICACIÓN TIENDA BONJOUR	PUEBLO	DIRECCIÓN
TOTALENERGIES BARRIO CORRALES	CARR. 459, KM 3.0, BO. CORRALES	AGUADILLA
TOTALENERGIES LA VICTORIA	CARR. 2, KM. 121.4, SECTOR VICTORIA	AGUADILLA
TOTALENERGIES AVENIDA LLORENS TORRES	AVE. LLORENS TORRES 205	ARECIBO
TOTALENERGIES MIRAFLORES	CARR. 638, KM. 5.4, BO. MIRAFLORES	ARECIBO
TOTALENERGIES VISTA AZUL	CARR. 2, KM. 80, VISTA AZUL SHOPPING CENTER	ARECIBO
TOTALENERGIES BAYAMÓN CENTRO	CARR. 167	BAYAMÓN
TOTALENERGIES BUENA VISTA	CARR. 167, BO. BUENA VISTA	BAYAMÓN
TOTALENERGIES CANTON MALL	CARR. 8855, CALLE DEGETAU-CANTON MALL	BAYAMÓN
TOTALENERGIES LAS CUMBRES	AVE. LAS CUMBRES, ESQ. CARR. 840, ROYAL TOWN	BAYAMÓN
TOTALENERGIES LAUREL	CALLE LAUREL, ESQUINA BELLÍSIMA	BAYAMÓN
TOTALENERGIES CONDE AVILA	CARR. 100 INT, CARR. 311	CABO ROJO
TOTALENERGIES CAÑABONCITO	CARR. 156, KM. 59.0, BO. CAÑABONCITO	CAGUAS
TOTALENERGIES MARIOLGA	CARR. 1, KM. 37.5	CAGUAS
TOTALENERGIES PLAZA CENTRO	240 AVE. RAFAEL CORDERO, ESQ. LUIS MUÑOZ MARÍN	CAGUAS
TOTALENERGIES VILLA NUEVA	CARR. 172, KM 0.5	CAGUAS
TOTALENERGIES MEMBRILLO	CARR. 2, KM 93.3, BO. MEMBRILLO	CAMUY
TOTALENERGIES YEGUADA	CARR. 2, KM. 95, BO. YEGUADA	CAMUY
TOTALENERGIES HIPÓDROMO	CARR. 185 KM 2.6, BO. CAMPO RICO	CANÓVANAS
TOTALENERGIES CAMPO RICO	AVE. CAMPO RICO, COUNTRY CLUB	CAROLINA
TOTALENERGIES LOS COLOBOS	AVE. 65 INFANTERÍA, KM. 12.6	CAROLINA
TOTALENERGIES MONSERRATE	URB. VILLA CAROLINA, AVE. MONSERRATE, ESQ. AVE. ROBERTO CLEMENTE	CAROLINA
TOTALENERGIES SAN ANTON	CARR. 887, KM. 2.0, BO. SAN ANTÓN	CAROLINA
TOTALENERGIES MONTEBELLO	CARR. 14, KM. 73.3, BO. MONTELLANO	CAYEY
TOTALENERGIES MONTELLANO	CARR. 1, KM. 57.4 BO. MONTELLANO	CAYEY
TOTALENERGIES BARRIO CERTENEJAS	CARR. 172 CAGUAS A CIDRA, KM.18.9, BO. CERTENEJAS	CIDRA
TOTALENERGIES SAN ANTONIO	CARR. 150, KM. 18.7	COAMO
TOTALENERGIES AVENIDA CONQUISTADOR	CARR. 3, KM. 42.3	FAJARDO
TOTALENERGIES LOS VETERANOS	CARR. 3, KM. 135.3, AVE. LOS VETERANOS	GUAYAMA
TOTALENERGIES JUAN DOMINGO	CARR. 2 KM. 7.1, BO. JUAN DOMINGO	GUAYNABO
TOTALENERGIES LA MUDA	CARR. 1, KM. 0.2, INT. CARR 20, LA MUDA	GUAYNABO
TOTALENERGIES LOS RANCHOS	CARR. 20, LOS RANCHOS	GUAYNABO
TOTALENERGIES SAN PATRICIO	AVE. SAN PATRICIO, ESQ. GONZÁLEZ GIUSTI	GUAYNABO
TOTALENERGIES VILLA CAPARRA	BO. PUEBLO VIEJO, SECTOR JUAN DOMINGO	GUAYNABO
TOTALENERGIES GUAJATACA	CARR. 2 KM 106.1 BO. COTTO	ISABELA
TOTALENERGIES PLAYA AZUL	CARR. 3, CALLE 2, URB. BRISAS DEL MAR, 65 DE INFANTERÍA	LUQUILLO
TOTALENERGIES BELMONTE	330 CALLE POST	MAYAGÜEZ
TOTALENERGIES LOS MAESTROS	CARR. 2, BO. ALGARROBO	MAYAGÜEZ
TOTALENERGIES SÁBALOS	CARR. 2, KM. 157.4, BO. SÁBALOS	MAYAGÜEZ
TOTALENERGIES AVENIDA LAS AMÉRICAS	CALLE FAGOT, ESQ. CUATRO CALLES	PONCE
TOTALENERGIES BARRIO CANAS	CARR. 132, KM. 2.5	PONCE
TOTALENERGIES EL TUQUE	CARR. NO. 2, KM. 222.2 EL TUQUE	PONCE
TOTALENERGIES LAS DELICIAS	CARR. 10, KM. 9.7, BO MAMEYES	PONCE
TOTALENERGIES MERCEDITA	URB. BUENA VISTA, AVE. 4, CALLES 973	PONCE
TOTALENERGIES BARRIO COCOS	CARR. 2, KM 98.8, BO. COCOS	QUEBRADILLAS
TOTALENERGIES REGIONAL	CARR. 3 KM. 27.8, MERCADO REGIONAL, BO. JUAN GONZÁLEZ	RÍO GRANDE
TOTALENERGIES AVENIDA QUILINCHINI	AVE. QUILINCHINI 26	SABANA GRANDE
TOTALENERGIES AVENIDA CENTRAL	AVE. JESÚS T. PIÑERO 263	SAN JUAN
TOTALENERGIES AVENIDA PIÑERO	AVE JESUS T. PINERO 1024	SAN JUAN
TOTALENERGIES AVENIDA ROOSEVELT	AVE. ROOSEVELT 957	SAN JUAN
TOTALENERGIES BARBOSA	AVE BARBOSA 621, ESQ. CALLE NAVARRO	SAN JUAN
TOTALENERGIES COLLEGE PARK	AVE. GLASGOW, ESQ. GRENOBLE	SAN JUAN
TOTALENERGIES LA RIVIERA	AVE. JOSÉ DE DIEGO	SAN JUAN
TOTALENERGIES MONTEHIEDRA	9415 AVE. LOS ROMEROS, MONTEHIEDRA	SAN JUAN
TOTALENERGIES PARADA 24	1706, ESQ. AVE. FERNÁNDEZ JUNCOS	SAN JUAN
TOTALENERGIES PARK GARDENS	EXPRESO TRUJILLO ALTO & AVE. PARK GARDENS	SAN JUAN
TOTALENERGIES PLAZA OLMEDO	AVE. LOMAS VERDES, PLAZA OLMEDO	SAN JUAN
TOTALENERGIES PUERTA DE TIERRA	AVE. PONCE DE LEÓN, PDA 5, PTA. DE TIERRA	SAN JUAN
TOTALENERGIES SAN CLAUDIO	AVE. SAN CLAUDIO 373, URB. SAGRADO CORAZÓN	SAN JUAN
TOTALENERGIES SUMMIT HILLS	AVE. JESUS T. PIÑERO 1771, SUMMIT HILLS	SAN JUAN

Listado de Tiendas Bonjour Participantes

UBICACIÓN TIENDA BONJOUR	PUEBLO	DIRECCIÓN
TOTALENERGIES BARRIO PIÑAS	CARR. 861, KM 6.9, BO. PIÑAS	TOA ALTA
TOTALENERGIES BOULEVARD	AVE. LOS DOMINICOS & BOULEVARD, LEVITTOWN	TOA BAJA
TOTALENERGIES LEVITTOWN	CARR. 165, KM. 3.5	TOA BAJA
TOTALENERGIES TRUJILLO ALTO	CARR. 181, ESQ. CARR. 786	TRUJILLO ALTO
TOTALENERGIES CENTRO	CARR. 2, KM. 30.6	VEGA ALTA
TOTALENERGIES TORTUGUERO	CARR. 2, KM. 41.3, BO. ALGARROBO	VEGA BAJA
TOTALENERGIES CUATRO CALLES	CARR. 116 SECTOR CRUCE 4 CALLES, YAUCO SHOP	YAUCO